

**VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

RSI-MTPS-0031-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:  
A LOS SEÑORES \_\_\_\_\_ en su calidad de solicitante  
de información, la resolución de las dieciséis horas con diez minutos del día ocho de abril del  
año dos mil veinte y uno, la cual literalmente dice: \_\_\_\_\_

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día ocho de  
abril del año dos mil veinte y uno.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha doce de marzo del año dos mil veinte y uno, interpuesta por los señores \_\_\_\_\_ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1. Gastos de la estrategia digital del MINTRAB en su red social del año 2020; 2. Gastos de publicidad pautaada en redes sociales del año 2020; 3. Información sobre los servicios de las agencias de publicidad para el diseño, producción e implementación de la difusión. La documentación que se requiere de esos servicios de las agencias de publicidad, son los contratos de servicios de las agencias que han diseñado, producido e implementado las campañas publicitarias del año 2020. en el año 2019. Es decir, información de las agencias, nombres, número de contrato. Además de los contratos, se requiere copia de las facturas de pago de la publicidad en las redes sociales de Facebook, twitter e Instagram del ministerio en el 2020; 4. Registro o nómina de Consultores contratados para la Unidad o área de comunicaciones del Ministerio entre los años 2019, 2020 y 2021. Del registro se solicitan los siguientes datos: a) Nombres, b) Denominación de la plaza, c) Forma de contratación, d) La dirección u oficina, e) Sueldo nominal, f) Fecha de inicio de labores (mes, año), g) Fecha de finalización de labores (mes, año). Se solicita que la información sea proporcionada en formato procesable (Excel); 5. Copia en Versión Publica de los Currículo Vitae de cada Consultores contratados para la Unidad o área de comunicaciones por el Ministerio desde el año 2019 a 2021, de conformidad al registro o nómina de asesores de la institución; 6. Copia en versión pública de los contratos emitidos a los consultores del Ministerio para trabajar en la Unidad o*



área de comunicaciones desde el año 2019 a 2021, de conformidad al registro o nómina de asesores de la institución”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del veinticinco de marzo del año dos mil veinte y uno, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la información aún se encontraba siendo recopilada en la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada dicha solicitud.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha solicitud información en cuanto al punto uno y dos; y con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucional (UACI) a quien se le requirió lo concerniente al punto tres.

cuatro y seis; y con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos lo del punto cinco en respuesta los referidos funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan lo siguiente: (**Unidad Financiera Institucional**): *“En atención a solicitud referencia SI-MTPS-0031-2021, mediante la cual el ciudadano requiere se le proporcione la información siguiente: 1. Gastos de la estrategia digital del MINTRAB en su red social del año 2020; 2. Gastos de publicidad pagada en redes sociales del año 2020. Al respecto le manifiesto que: Con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública se declara que la información solicitada es inexistente debido a que el MINTRAB no ha efectuado gastos de la estrategia digital de redes sociales, ni gastos de publicidad pagada en redes sociales durante el año 2020; **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**: En referencia a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0031-2021 y con instrucciones de Licda. Alba Rocío Villarán, jefa UACI, por este medio se remite documento de respuesta, en Excel y versión pública de prórroga de contrato No. 18/2020. Y en cuanto al punto 2. Copia en versión pública de los contratos emitidos a los consultores del Ministerio para trabajar en la Unidad o área de comunicaciones desde el año 2019 a 2021, de conformidad al registro o nómina de asesores de la institución. Dicha información es Inexistente debido a que no se emitieron contratos a consultores en ese periodo de tiempo. Sin otro particular me despido; **Departamento de Recursos Humanos**: Por medio del presente y de acuerdo a solicitud de SI-MTPS-0031-2021, donde se solicita: Copia en Versión Pública de los Currículo Vitae de cada Consultores contratados para la Unidad o área de comunicaciones por el Ministerio desde el año 2019 a 2021, de conformidad al registro o nómina de asesores de la institución. Al respecto le informo que este departamento no ha realizado este tipo de contratación por lo que dicha documentación es inexistente”.*

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a lo expuesto por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social durante el periodo requerido no ha efectuado gastos de la estrategia digital de redes sociales ni



gastos de publicidad pautaada en redes sociales durante el año 2020 ni tampoco contrataciones de consultores en la Unidad de Comunicaciones en el año 2019 a 2021, por tanto, se determina que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la UFI, UACI y el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

- VI. Por otra parte, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a los requirentes sobre el puntos tres y cuatro de la solicitud; lo cual se Agrega en archivo electrónico en las presentes diligencias de conformidad a lo proporcionado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se envía al correo señalado en la presente solicitud a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposición es legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4do



la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "C" y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** 1. Concédase el acceso a la información pública a los señores

lo referente a "3. Información sobre los servicios de las agencias de publicidad para el diseño, producción e implementación de la difusión. La documentación que se requiere de esos servicios de las agencias de publicidad, son los contratos de servicios de las agencias que han diseñado, producido e implementado las campañas publicitarias del año 2020. en el año 2019. Es decir, información de las agencias, nombres, número de contrato; 4. Registro o nómina de Consultores contratados para la Unidad o área de comunicaciones del Ministerio durante el año 2020; 2. Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: 1. Gastos de la estrategia digital del MINTRAB en su red social del año 2020; 2. Gastos de publicidad pautada en redes sociales del año 2020; 3. Monto o dinero público invertido en publicidad por publicación realizada en redes sociales, periodos del 1 de marzo 2020 al 22 de febrero de 2021; 5. Copia en Versión Pública de los Currículo Vitae de cada Consultores contratados para la Unidad o área de comunicaciones por el Ministerio desde el año 2019 a 2021, de conformidad al registro o nómina de asesores de la institución; 6. Copia en versión pública de los contratos emitidos a los consultores del Ministerio para trabajar en la Unidad o área de comunicaciones desde el año 2019 a 2021, de conformidad al registro o nómina de asesores de la institución"; de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1 Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv) a las quince horas y cinco minutos del día nueve de abril de dos mil veintiuno.

  
Notificador



